



Potr...

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de junio de 1989.-

VISTO la Resolución nro. 9/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del egresado Rubén Héctor FERNANDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar la asignatura Inglés II con posterioridad a materias de 5to. año.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de junio de 1989 aconsejó refrendar la Resolución nro. 9/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

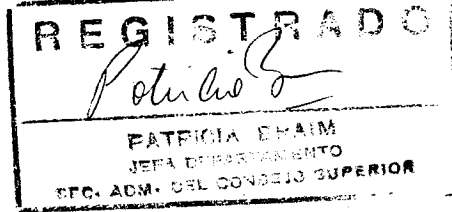
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendun a la Resolución nro. 9/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y convalidar la aprobación de las materias de 5to. año Ingeniería de las Instalaciones (21 de mayo de 1986); Operaciones Unitarias II (21 de julio de 1986); Ingeniería Bioquímica (24 de

///.-



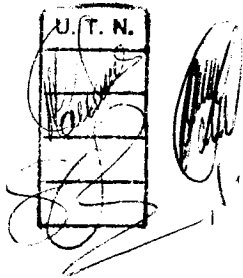
Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.-

setiembre de 1986) y Diseño de Reactores y Cinética Química -
(11 de marzo de 1987) rendidas con anterioridad a Inglés II,-
eximiendo del cumplimiento de la exigencia establecida en el
artículo 3ro. de la Ord. nro. 298, al alumno Rubén Héctor FER
NANDEZ (legajo nro. 01-10457-1) de la especialidad Química.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 299 / 89



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO